

## CONTRATO LABORAL FORMATIVO

En la ciudad de ....., el día ..... de ..... de dos mil ....., POR UNA PARTE: La Empresa ..... (en adelante “Empresa formadora”), RUT No ....., con domicilio en ..... de la ciudad de ....., representada en este acto por ..... titular del documento de identidad número ....., en su calidad de .....; Y POR OTRA PARTE: ..... (en adelante “el o la estudiante”), titular de la cédula de identidad número ....., con domicilio en ....., celebran un contrato de trabajo, bajo la modalidad **práctica formativa en empresas**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Antecedentes: I)** Con fecha 13 de junio de dos mil dieciocho, se celebra un acuerdo interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), la Administración Nacional de Educación pública (ANEP), el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP), la Universidad Tecnológica (UTEC), el Plenario intersindical de Trabajadores – Convención Nacional de Trabajadores (PIT – CNT), la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) y la Cámara Nacional de Comercio y Servicios (CNCS), con el objetivo de desarrollar una modalidad de enseñanza – aprendizaje, teórico-práctica que alterna la formación entre una institución educativa y una empresa u organización.

**II)** Con fecha 29 de octubre de 2018 se crea la Ley N° 19.689, incorporando esta modalidad de enseñanza- aprendizaje a la normativa nacional vigente y modificando la Ley de Empleo Juvenil N° 19.133 de 20 de setiembre de 2013.

**III)** Que en el marco del acuerdo mencionado, se desarrolla el curso/carrera/ formación en ....., presentada oportunamente por la Institución ....., aprobándose asimismo la realización de la práctica formativa objeto del presente contrato.

**SEGUNDA: Objeto: I)** La empresa formadora contrata al/la estudiante para desarrollar una práctica formativa, bajo el cargo de ....., desarrollando las tareas asociadas a la categoría correspondiente.

**II)** La actividad del/la estudiante reviste naturaleza pedagógica, teniendo la práctica formativa el objetivo de introducir al/la estudiante en el contexto profesional en el que desarrollará sus actividades, alternando y complementando el aprendizaje teórico con la práctica formativa.

**III)** A tales efectos, se entiende que la naturaleza jurídica del presente contrato, consiste tanto en un contrato de trabajo como de aprendizaje, siendo un elemento esencial del mismo que el/la estudiante cumpla con todas las obligaciones vinculadas al desempeño en su formación en la Institución Educativa. El abandono o la desvinculación del curso/carrera/formación implica la finalización de la práctica formativa de forma automática, no generando en este caso derecho alguno al cobro de indemnización por despido.

**TERCERA: Plazo: I)** El plazo del contrato será de ..... meses, contados a partir de .....

II) Acorde también con la naturaleza particularísima del presente contrato, luego de una evaluación conjunta entre la Empresa y la Institución Educativa, y habiendo transcurrido un plazo, que no podrá ser mayor al plazo de prueba establecido por el art. 7 de la Ley 19.133 de 20 de setiembre de 2013 en la redacción dada por la Ley 19.689 de 29 de octubre de 2018, la Empresa podrá desvincular al/la joven, en caso de entender que no es idóneo/a para desarrollar las tareas necesarias en su establecimiento, no generando en este caso derecho alguno al cobro de indemnización por despido.

**CUARTA: Carga horaria/retribución:** El/la estudiante percibirá una remuneración salarial nominal ..... (mensual, por jornal o por hora) de \$ .....(pesos uruguayos .....), con una carga horaria semanal de ..... horas. El salario se ajustará a lo dispuesto en el art. 10 lit. D de la Ley No. 19.133 de 20 de setiembre de 2013 en la redacción dada por la Ley 19.689 de 29 de octubre de 2018 y las condiciones de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en las leyes, laudos y convenios colectivos vigentes.

**QUINTA: Obligaciones de la empresa formadora: I)** La empresa formadora se compromete a: a) designar un tutor, que será el responsable del desarrollo de la formación del/la estudiante en la empresa formadora; b) proporcionar al/la estudiante la oportunidad de realizar las tareas más variadas y relevantes relativas a la formación del/la estudiante, brindándole la más amplia información que considere conveniente; b) autorizar la concurrencia del referente educativo de la institución educativa para supervisar el desempeño del/la estudiante; c) no destinar al/la estudiante tareas ajenas a aquellas para las que fue asignado/a.

II) La empresa formadora declara a su vez que el/la estudiante estará cubierto/a por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del cual será titular la empresa, durante el plazo que dure la Práctica Formativa. El número de póliza de dicho seguro es .....

III) En el caso de que el/la estudiante sea menor de 18 años de edad, deberá también tener el carné de trabajo habilitante, expedido por INAU.

IV) Culminada la Práctica Formativa, la empresa formadora se compromete a entregar al/la estudiante la constancia correspondiente, detallando las tareas realizadas, la carga horaria de la práctica y la evaluación del/la estudiante.

**SEXTA: Obligaciones del/la estudiante: I)** El/la estudiante se compromete a desarrollar las obligaciones y tareas específicas inherentes al cargo a ocupar en el marco de su aprendizaje, y a guardar reserva respecto a datos e información de los cuales tome conocimiento durante la ejecución de la práctica o en ocasión de la misma.

II) También se compromete a cumplir con el reglamento tanto de la Empresa como de la Institución Educativa y demás condiciones de comportamiento establecidas a los efectos de la práctica formativa. Dichos documentos formarán parte del presente contrato como documentos anexo del mismo.

**SÉPTIMA: Régimen de licencias: (ordinaria/estudio/especiales):** Será aplicable al presente contrato el régimen de licencias establecido en la normativa laboral vigente,

tanto para la ordinaria, como para la licencia por estudio y demás incluidas en el régimen legal vigente. La licencia ordinaria deberá computarse dentro del período de contratación.

**OCTAVA: Validez del contrato:** El presente contrato tendrá validez siempre y cuando se encuentre inscripto previamente ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante notificación escrita y sea dado de alta en el Banco de Previsión Social (BPS) con el Vínculo Funcional correspondiente.

**NOVENA: Normativa:** En todo lo que no esté regulado por la Ley N° 19.133 y su Decreto reglamentario, rigen las normas legales y reglamentarias vigentes, principalmente las laborales que fueren aplicables en su caso.

**DÉCIMA: Comunicaciones:** A los efectos correspondientes, se constituyen como válidos los domicilios denunciados en la comparecencia, estableciéndose como mecanismo hábil para toda comunicación que pudiere corresponder el telegrama colacionado con aviso de retorno o certificado.

**DÉCIMO PRIMERA: Finalización del contrato:** La finalización del contrato en el término estipulado no generará derecho alguno al cobro de indemnización por despido. Las demás situaciones de desvinculación laboral se regirán por las normas de derecho laboral vigente.

Para constancia, se suscriben dos ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha ya indicados, para cada una de las partes contratantes y una copia escaneada que deberá adjuntarse en la Plataforma Vía Trabajo.